



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tetela de Ocampo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tetela de Ocampo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente

- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$5,349,186.59, la muestra auditada por \$4,164,941.37, se alcanzó una revisión del 77.86%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$130,016,332.76
Muestra Auditada	\$79,813,215.23
Representatividad de la muestra	61.39%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$79,813,215.23 que representa el 61.39% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Inversión Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$5,744,135.93
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Introducción a las Notas a los Estados Financieros, así como la clasificación de las Notas: Notas de desglose y Notas de Gestión Administrativa, referente a las notas al Estado de Situación Financiera muestra una tabla de cómo está integrado el Rubro de Efectivo y Equivalentes, el cual se integra de la siguiente manera por \$11,186.92 Caja de Recursos Fiscales y por \$5,732,949.01 corresponde a las cuentas bancarias, clasificados por fuente de financiamiento y nombre del Programa Federal o Estatal, así mismo muestra una tabla de las cuentas bancarias que fueron y/o serán reintegrados a la federación por \$11,360.74, finalmente muestra otra tabla de las cuentas bancarias del recurso que quedo comprometido y devengado el cual lo ejercieron y pagaron en el Primer Trimestre del año 2019 por \$5,545,254.60.

Remite Estado de Situación Financiera comparativo 2018 y 2017 emitido de su Sistema Contable, Balanza de Comprobación de diciembre de 2018; remite la siguiente documentación pagada en 2019 de los recursos pendientes de FORTAMUN 2018: por un monto de \$45,106.89 por pago de derechos de agua remite orden de pago, declaración de pago en aguas nacionales, formato para pago de contribuciones federales SAT, recibo bancario de pago de contribuciones federales, pólizas de registro; remite por \$31,251.89 por pago de arrendamiento de maquinaria del tiradero municipal órdenes de pago, CFDI 15 por \$31,251.89, transferencias de pago, póliza de registro y por \$367.00 reintegro de intereses generados a FORTAMUN 2018 remite recibo bancario de pago de contribuciones federales, línea de captura de la Tesorería de la Federación, póliza de registro, balanza de comprobación de enero, febrero y auxiliar de mayor de 2019.

Remite la siguiente documentación pagada en 2019 de los recursos pendientes de Festival Cultural 2018 por \$4,000,000.00, órdenes de pago, CFDI 2724 y 2729 por un monto de \$4,000,000.00 por pago de trabajos proyecto de cultura infantil "Solo Plastilina", verificación CFDI, transferencias de pago, póliza de registro, balanza de comprobación de enero, febrero, marzo y auxiliar de mayor de 2019 y por \$120.00 reintegro de intereses generados a Fondo de Cultura 2018 remite recibo bancario de pago de contribuciones federales, línea de captura de la Tesorería de la Federación, póliza de registro.

Remite la siguiente documentación pagada en 2019 de los recursos pendientes de Festival Cultural 2018 por \$4,000,000.00, balanza de comprobación del mes de diciembre de 2018, orden de pago, CFDI 2723 por un monto de \$1,500,000.00 por pago único de trabajos proyecto "Festival Cultural 2018", verificación CFDI, transferencias de pago, póliza de registro, por \$21.00 reintegro de intereses generados a Fondo de Cultura 2018 remite recibo bancario de pago de contribuciones federales, línea de captura de la Tesorería de la Federación, póliza de registro, balanza de comprobación de enero, febrero, marzo y auxiliar de mayor de 2019.

Remite por un monto de \$12,786.05 por reintegro de Interese de recursos disponibles de diferentes fondos: recibos bancarios de pago de contribuciones federales, líneas de captura de la Tesorería de la Federación, pólizas de registro, balanzas de comprobación de enero, febrero, marzo y auxiliar de mayor de 2019.

En lo referente a los oficios número SFA-DSI-DCS-5350/2018, SFA-DSI-DCS-4188/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remite oficio TMTO de fecha 29 de noviembre de 2019 dirigido al Auditor Superior de la ASE, suscrito y firmado por el Presidente Municipal donde manifiesta que los recursos federales referidos en los oficios fueron ejercidos de conformidad con los tiempos establecidos en la ley y que mediante el oficio PMTO-112-2018 y PMTO-113-2018 fue remitida a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación de dichos recursos, adjunta oficio PMTO-112-2018 y PMTO-113-2018 con el sello de recibido de la Dirección de Contabilidad de la SFA, remite de las obras: 20181317, 20181282, 20181229, 201812995, 20181231 órdenes de pago, transferencias de pago, reporte de avance físico financiero, pólizas de registro contable, CFDI pago de estimaciones, verificación del CFDI; remite por un monto de \$34.78 reintegro intereses de Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018 (Convenio 1 y 2), anexa recibos emitidos por SFA por los reintegros, oficios dirigidos al Director de la Tesorería de la SFA, pólizas cheque, formatos múltiple de reintegro, póliza de registro contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 y 2/12 Folios del 000038 al 000454.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, remite las Notas a los Estados Financieros en lo referente al rubro de Efectivo y Equivalentes reflejado en el Estado de Situación Financiera, revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, la documentación comprobatoria de los recursos que fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente así como los reintegros efectuados por los recursos disponibles, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$16,356,903.42

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles	\$ 519,159.23
Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento	\$ 15,252,883.00
Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento	\$ 584,861.19

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Oficio TMT0/0569/2019 donde hacen la integración de las diferencias por rubro, Estado de Flujo de efectivo en Excel y emitido por su Sistema Contable donde muestra el importe de \$-519,159.23 en actividades de inversión en el rubro de Aplicación en Bienes Muebles, anexa papel de trabajo de la integración de Bienes Muebles del 01 al 31 de diciembre de 2018 donde especifica debe por \$151,891.51, haber por \$671,050.74, número de cuenta, nombre de la cuenta y diferencia por \$519,159.23.

Papel de trabajo de integración del saldo de actividades de financiamiento, origen rubro Otros Orígenes de Financiamiento al 31 de diciembre de 2018, así mismo menciona que el importe que aparece el Flujo de Efectivo, está conformado por los flujos de la cuenta de Hacienda Pública/Patrimonio por \$-14,671,555.00 más el Pasivo circulante por \$-68,222.05, más el flujo de provisiones a corto plazo por \$742,280.40 más el flujo de otros Pasivos circulantes por \$-21.29, dichas cuentas arrojan un total de \$-13,997,517.94 que le suman depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes por \$1,478,806.32, menos el flujo de otros otros gastos y pérdidas extraordinarias, anexa Estados de Flujos de Efectivo en Excel y emitido por su Sistema Contable donde muestra actividades de financiamiento, en el rubro origen de financiamiento por \$-15,252,883.00 y Balanza de Comprobación donde muestran los importes mencionados.

Papel de trabajo de integración de saldo de actividades de financiamiento, aplicación rubro otras aplicaciones de financiamiento por \$-584,861.19, así mismo explica que el importe que aparece en el flujo de efectivo, está conformado por los flujos o sumas de las cuentas de derecho a recibir efectivo o equivalentes más los derechos a recibir de bienes o servicios anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, anexa Estado de Flujos de Efectivo en formato en Excel y emitido por su Sistema Contable donde muestra el importe por \$-584,861.19 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000455 al 000482.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

Resultado

Derivado de la revisión efectuada a la contestación al acta circunstanciada, se observa que la Entidad Fiscalizada remite el Estado Financiero, sin embargo, no justifico con soporte documental el motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0779-18-23/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, adjuntando la documentación comprobatoria que soporte los importes negativos que presenta el Estado de Flujos de Efectivo y tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2019 donde aprueban los Manuales de Procedimientos de Ingresos y Egresos utilizados en la Tesorería Municipal durante la administración 2018-2021, anexa el Manual de Procedimientos de Ingresos en la Tesorería Municipal que incluye los siguientes procedimientos: para la elaboración y presentación de la propuesta de la Ley de Ingresos para su aprobación por el Cabildo, para el cobro de Impuestos Municipales, para el cobro y control de Derechos Municipales, para el Cobro de Productos y Aprovechamientos Municipales, para el registro de Ingresos por: Participaciones, por Aportaciones de FISM, por Aportaciones FORTAMUN y para el registro de Ingresos por Convenio y otros, en cada procedimientos contiene diagramas de Flujo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000483 al 000534.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:
La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.
El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0779-18-23/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2019 donde aprueban los Manuales de Procedimientos de Ingresos y Egresos utilizados en la Tesorería Municipal durante la administración 2018-2021, anexa el Manual de Procedimientos de Egresos en la Tesorería Municipal que incluye estructura orgánica, los siguientes procedimientos: para la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos de acuerdo al Ejercicio Fiscal correspondiente, para la aplicación de recursos en Servicios Personales, para Materiales, Suministros, Servicios Generales, adquisición de bienes y servicios; para transferencias, ayudas y subsidios a personas y sectores del Municipio; para Inversión Pública; para recepción de facturas de proveedores, contratistas y prestadores de servicio; para elaboración de cheques a proveedores, contratistas y prestadores de servicio, para pagos en general a través de cheque, transferencia o efectivo; para registrar, clasificar y resumirlos efectos financieros y para obligaciones de deuda pública, en cada procedimientos contiene diagramas de Flujo.

Con respecto al capítulo 6000 remite Acta de Sesión de cabildo donde aprueban los diferentes procedimientos que ejecuta el Ayuntamiento, el procedimiento del proceso de inversión pública del capítulo 6000 y con el diagrama de estos procesos que lo conforman.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000535 al 000602.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio. La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones referente a los capítulos 1000,2000, con respecto al capítulo 6000 no remite la documentación solicitada por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0779-18-23/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

En el Dictamen de Entrega-Recepción ingresado a esta Auditoría por el Municipio de Tetela de Ocampo, administración 2014-2018, en todos los anexos señalaron que no se encontraron inconsistencias ni realizaron ningún tipo de observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000603 al 000634.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Entidad Fiscalizada cumple con lo solicitado y no existen irregularidades en estos formatos, por lo que la observación queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Papel de trabajo "Venta de formatos de registro civil (productos y derechos)" donde hace la comparación entre los informes presentados a la SFA por \$684,340.00 contra venta de formatos oficiales por \$377,265.00, otros conceptos de registro civil por \$307,075.00 dando un monto de \$684,340.00, observando ninguna diferencia, acumulado contable de Venta de formatos oficiales por \$377,265.00, acumulado contable de registro de matrimonio por \$4,940.00 y acumulado contable de otros conceptos de registro civil por \$302,135.00, Informes de actuaciones mensuales presentados ante el juzgado del Registro Civil por un monto de \$684.340.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000635 al 000651.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo "Derechos por Suministro de Agua Potable" donde hace la comparación entre Ingresos según libros por \$454,376.00, Ingresos según Cédula mensual de Suministro de Agua Potable por \$454,376.00 contra los Reportes Mensuales presentados a la SFA por \$293,273.00, existiendo una diferencia entre los ingresos reportados a la SFA y los ingresos en la Cédula mensual remitida a la ASP por \$161,103.00, así mismo informa que la diferencia corresponde a los descuentos realizados durante el ejercicio 2018, de acuerdo a los lineamientos aplicables en la Ley de Ingresos y Acuerdo de Cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000652 al 000653.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,094,673.95

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio TMTO-0568-2019 dirigido al Auditor Superior de la ASE, suscrito y firmado por el Presidente Municipal de fecha 29 de noviembre de 2019 en donde aclara que el importe corresponde a los remanentes de ejercicios fiscales anteriores que fueron aplicados durante 2018, así mismo menciona referente a la obra "Construcción de Casa de Salud en la Localidad de Mayuapan fue ejecutada con recurso FISM 2017 aplicado en 2018, debido a una ampliación de tiempo de ejecución, hicieron un convenio modificatorio, anexa papel de trabajo de la integración del importe observado por \$1,094,673.95 (Remanente de Ejercicios Anteriores), donde especifica fuente de recurso, ejercicio, importe, obra la cual fue aplicada, descripción, localidad y observaciones; comportamiento presupuestario de Remanentes a diciembre 2018 por \$1,094.673.85; Balance Presupuestario-LDF; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto, convenio modificatorio, factura 12 por \$379,355.34 por pago de estimación 2 finiquito, cheque 027 por \$379,355.34 y fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000654 al 000676.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,524,190.55

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio TMTO-0568-2019 dirigido al Auditor Superior de la ASE, suscrito y firmado por el Presidente Municipal de fecha 29 de noviembre de 2019 en donde informa que el importe está integrado por el Remanente de Ejercicios Anteriores aplicado en 2018 por \$1,094,673.95 y por el saldo de la deuda pública reflejado al inicio del ejercicio por la cantidad de \$1,429,516.60 la cual fue liquidada el 25 de septiembre de 2018, adjunta acumulado contable de "Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna por \$1,429,516.60, anexa facturas de pago de BANOBRAS y CLC correspondiente del mes de enero a septiembre de 2018 por un monto de \$1,494,862.77 (incluye intereses por \$65,346.17), remite comportamiento presupuestario de Remanentes a diciembre 2018 por \$1,094,673.85, papel de trabajo de la integración del importe observado por \$1,094,673.95 (Remanente de Ejercicios Anteriores), donde especifica fuente de recurso, ejercicio, importe, obra la cual fue aplicada, descripción, localidad y observaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/12 Folios del 000677 al 000708.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$130,633.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 93,006.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 37,627.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo del mes de septiembre de 2018 por \$93,006.00 por cobro de Predial donde especifica número de póliza, fecha de ingreso, fecha de depósito según Estado de Cuenta, número de CFDI, subtotal por \$93,006.00, accesorios de Impuestos por \$12,386.00, descuento por \$15,786.00, monto recaudado predial por \$89,606.00, monto recaudado por otros ingresos por \$176,021.00, anexa Estado de Cuenta Bancario correspondiente del mes de septiembre y octubre de 2018 donde relacionan los depósitos efectuados por un monto de \$265,627.00 (incluye otros ingresos) con las pólizas de registro contable remitidas, mismos que coinciden con el papel de trabajo, CFDI por un monto de \$89,606.00.

Papel de trabajo del mes de noviembre de 2018 por \$37,627.00 por cobro de Predial donde especifica número de póliza, fecha de ingreso, fecha de depósito según Estado de Cuenta, número de CFDI, subtotal por \$37,627.00, accesorios de Impuestos por \$4,630.00, descuento por \$3,890.00, monto recaudado predial por \$38,367.00, monto recaudado por otros ingresos por \$200,832.50, anexa Estado de Cuenta Bancario correspondiente del mes de noviembre y diciembre de 2018 donde relacionan los depósitos efectuados por un monto de \$239,199.50 (incluye otros ingresos) con las pólizas de registro contable remitidas, mismos que coinciden con el papel de trabajo y CFDI por un monto \$38,367.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/12 Folios del 000709 al 000994.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$35,719.00
Póliza I04FBC0007 09/04/2018 \$ 10,177.00
Póliza I03FBC0021 26/03/2018 \$ 7,154.00
Póliza I03FBC0003 09/04/2018 \$ 18,388.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Cuadro analítico de la integración de las pólizas I04FBC0007, I03FBC0021, I03FBC0003 donde muestra un importe total de Predial por \$35,719.00, Agua Potable por \$7,895.00 y por cobro de Registro Civil por \$9,516.00 dando un ingreso total de \$53,130.00, anexa Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo y abril de 2018 donde muestran los depósitos de las siguientes pólizas: I04FBC0007 por \$17,104.00, I04FBC0021 por \$13,081.00 y I03FBC0003 por \$22,945.00 dando un monto total por \$53,130.00,

Remite de la póliza I04FBC0007, anexa CFDI 6716 por \$10,177.00 por cobro de predial de abril, CFDI 6717 por \$3,078.00 por cobro de agua potable de abril, CFDI 6718 por \$3,849.00 por cobro de registro civil de abril.

Remite de la póliza I03FBC0003, anexa CFDI 6622 por \$18,388.00 por cobro de predial de marzo, CFDI 6623 por \$1,488.00 por cobro de agua potable de marzo, CFDI 6624 por \$3,069.00 por cobro de registro civil de marzo.

Remite de la póliza I03FBC0021, anexa CFDI 6677 por \$7,154.00 por cobro de predial de marzo, CFDI 6678 por \$3,329.00 por cobro de agua potable de marzo, CFDI 6679 por \$2,598.00 por cobro de registro civil de marzo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/12 Folios del 000995 al 001033.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$9,516.00

Póliza I04FBC0007 09/04/2018 \$ 3,849.00

Póliza I03FBC0021 26/03/2018 \$ 2,598.00

Póliza I03FBC0003 09/04/2018 \$ 3,069.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Cuadro analítico de la integración de las pólizas I04FBC0007, I03FBC0021, I03FBC0003 donde muestra un importe total de Predial por \$35,719.00, Agua Potable por \$7,895.00 y por cobro de Registro Civil por \$9,516.00 dando un ingreso total de \$53,130.00, anexa Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo y abril de 2018 donde muestran los depósitos de las siguientes pólizas: I04FBC0007 por \$17,104.00, I04FBC0021 por \$13,081.00 y I03FBC0003 por \$22,945.00 dando un monto total por \$53,130.00,

Remite de la póliza I04FBC0007, anexa CFDI 6716 por \$10,177.00 por cobro de predial de abril, CFDI 6717 por \$3,078.00 por cobro de agua potable de abril, CFDI 6718 por \$3,849.00 por cobro de registro civil de abril.

Remite de la póliza I03FBC0003, anexa CFDI 6622 por \$18,388.00 por cobro de predial de marzo, CFDI 6623 por \$1,488.00 por cobro de agua potable de marzo, CFDI 6624 por \$3,069.00 por cobro de registro civil de marzo.

Remite de la póliza I03FBC0021, anexa CFDI 6677 por \$7,154.00 por cobro de predial de marzo, CFDI 6678 por \$3,329.00 por cobro de agua potable de marzo, CFDI 6679 por \$2,598.00 por cobro de registro civil de marzo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/12 Folios del 000995 al 001033.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$7,895.00

Póliza I04FBC0007 09/04/2018 \$ 3,078.00

Póliza I03FBC0021 26/03/2018 \$ 3,329.00

Póliza I03FBC0003 09/04/2018 \$ 1,488.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Recibos Oficiales.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Cuadro analítico de la integración de las pólizas I04FBC0007, I03FBC0021, I03FBC0003 donde muestra un importe total de Predial por \$35,719.00, Agua Potable por \$7,895.00 y por cobro de Registro Civil por \$9,516.00 dando un ingreso total de \$53,130.00, anexa Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo y abril de 2018 donde muestran los depósitos de las siguientes pólizas: I04FBC0007 por \$17,104.00, I04FBC0021 por \$13,081.00 y I03FBC0003 por \$22,945.00 dando un monto total por \$53,130.00.

Remite de la póliza I04FBC0007, anexa CFDI 6716 por \$10,177.00 por cobro de predial de abril, CFDI 6717 por \$3,078.00 por cobro de agua potable de abril, CFDI 6718 por \$3,849.00 por cobro de registro civil de abril.

Remite de la póliza I03FBC0003, anexa CFDI 6622 por \$18,388.00 por cobro de predial de marzo, CFDI 6623 por \$1,488.00 por cobro de agua potable de marzo, CFDI 6624 por \$3,069.00 por cobro de registro civil de marzo.

Remite de la póliza I03FBC0021, anexa CFDI 6677 por \$7,154.00 por cobro de predial de marzo, CFDI 6678 por \$3,329.00 por cobro de agua potable de marzo, CFDI 6679 por \$2,598.00 por cobro de registro civil de marzo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/12 Folios del 000995 al 001033.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$114,159.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo del mes de marzo de 2018 por \$114,159.00 por cobro de agua potable donde especifica número de póliza, fecha de ingreso, fecha de depósito según Estado de Cuenta, número de CFDI, subtotal, accesorios de Impuestos, descuento por \$43,737.00, monto recaudado agua potable por \$70,422.00 y monto recaudado por otros ingresos por \$619,073.66, anexa Estado de Cuenta Bancario correspondiente del mes de marzo y abril de 2018 donde relacionan los depósitos efectuados por un monto de \$689,495.66 (incluye otros ingresos) con las pólizas de registro contable remitidas, mismos que coinciden con el papel de trabajo y CFDI por un monto de \$70,422.00 por derechos por servicio de agua potable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/12 Folios del 001034 al 001233.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$11,827,692.24
Convenios
Correspondiente al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Concentrado de Ingresos por Convenios por un importe de \$11,827,692.24, los cuales lo integran lo siguiente: póliza I04SPR0009 de fecha 17 de abril de 2018 por \$11,371,252.50 registro fondo federal SEDATU cuarto adicional 2018, CFDI 6775 por \$11,371,252.50 por ministración de recursos del ramo 15 programa de infraestructura 2018 (mejoramiento de vivienda), Estado de Cuenta Bancario (Cuarto adicional 2018) del mes de abril de 2018 donde muestra el depósito por \$11,371,252.50, convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa de infraestructura en la vertiente "Mejoramiento de la vivienda".

Póliza I04SPR0008 de fecha 26 de abril de 2018 por \$46,400.00 registro fondo federal Brigada Forestal, CFDI 6688 por \$46,400.00 por segundo pago correspondiente al 10% de apoyo de brigadas de sanidad forestal del programa nacional forestal 2017, Estado de Cuenta Bancario (Brigada Forestal 2017) del mes de abril de 2018 donde refleja el depósito de \$46,400.00, Convenio de Concertación para el otorgamiento de apoyos para brigadas de sanidad forestal del programa nacional forestal 2017.

Póliza I04SPR0005 de fecha 19 de abril de 2018 por \$49,844.87 registro aportación al cereso, CFDI 6617 por \$49,844.87 por aportación al cereso de Tetela de Ocampo correspondiente al mes de marzo de 2018, anexa carta compromiso de aportaciones (Zapotitlán de Méndez), Estado de Cuenta Bancario del mes de abril de 2018 donde muestra el depósito por \$49,844.87

Póliza I04SPR0004 de fecha 06 de abril de 2018 por \$256,460.87 registro aportación al cereso, CFDI 6840 por \$256,460.86 por aportación al Cereso de Tetela de Ocampo correspondiente al mes de octubre de 2018, anexa carta compromiso de aportaciones (Tetela de Ocampo), Estado de Cuenta Bancario del mes de abril de 2018 donde muestra el depósito por \$256,460.87, convenio de coordinación para el Financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Tetela de Ocampo.

Póliza I04SPR0004 de fecha 26 de abril de 2018 registro de fondo CONAFOR por \$103,734.00, CFDI 6697 por \$103,734.00 primer pago correspondiente al 60% del Proyecto de Brigadas Rurales 2018, Estado de Cuenta Bancario (Brigada Rural 2018) del mes de abril de 2018 donde muestra el depósito por \$103,734.00, convenio de coordinación para la integración de brigadas rurales de incendios forestales del programa apoyos para el desarrollo forestal sustentable 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/12 Folios del 001234 al 001308.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$519,159.23

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Oficio TMT0/0571/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 dirigido al Auditor Superior de la ASE donde informa que lo consideran como ingreso ya que es el resultado del saldo inicial del ejercicio 2018 comparado con el resultado final 2017, correspondiente al rubro de Bienes Muebles, en dicho rubro hubo mayor baja de bienes que adquisiciones, razón por la cual aparece ese saldo en los Estados Financieros, anexa papel de trabajo de integración del saldo final de Bienes Muebles en el Estado de Situación Financiera 2018 y 2017, papel de trabajo de integración de saldo final de bienes muebles en el Estado de Flujos de Efectivo donde especifica en el debe por \$151,891.51, en el haber por \$671,050.74, número de cuenta, nombre de la cuenta y diferencia por \$519,159.23, Estado de Situación Financiera comparativo 2017 y 2018 y Estado de Flujos de Efectivo emitido de su Sistema Contable donde remarca el rubro de Bienes Muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/12 Folios del 001309 al 001318.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$70,000.00

Póliza D10SPR0085 04/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Póliza D10SPR0085, Transferencia de pago, CFDI 0157 expedida por Tlazalo Vázquez y Asociados, S.C. por \$70,000.00 por análisis de cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal administración 2014-2018, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de proposiciones (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo (no corresponde al proveedor ganador), contrato anexa licencia de conducir, evidencia fotográfica de la portada "Análisis de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo", copia de portada, presentación e Introducción del mismo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/12 Folios del 001319 al 001371.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Cuadro comparativo.
Requisición de contratación.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió requisición de contratación, cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, el acta de fallo no corresponde al proveedor ganador, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$162,748.00
Póliza D06SPR0080 20/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Adicional:

Póliza D08SPR0080, transferencia de pago por \$162,748.00 a nombre de Adrián González Portillo, CFDI por \$162,748.00 pago de renta de lonas, stands, carpas, sillas para feria anual, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de proposiciones (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, contrato de prestación de servicios, reporte fotográfico de la colocación de lonas y estands de la feria anual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/12 Folios del 001319 al 001417.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de arrendamiento.
Cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió requisición de contratación, cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,748.00 (ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$278,130.00

Póliza E03SPR0011 25/03/2018 \$ 60,050.00

Póliza D05SPR0001 02/05/2018 \$ 55,680.00

Póliza D05SPR0002 03/05/2018 \$ 23,200.00

Póliza D05SPR0003 04/05/2018 \$ 23,200.00

Póliza D09SPR0029 13/09/2018 \$ 116,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Adicional:

Póliza E03SPR0011 por \$60,050.00 por registro de premiaciones, póliza cheque, cheque 01067 a nombre de Joel Rodríguez Limón por \$60,050.00, solicitud para premiaciones por parte de la Directora de Turismo-Cultura-Deporte por un monto de \$60,050.00, reporte de actividades deportivas de semana santa con reporte fotográfico, relación de recibos por pago de las premiaciones por un monto de \$60,050.00, CFDI emitida por el Municipio de Tetela de Ocampo por \$60,050.00 por pago de premiaciones por eventos deportivos en semana santa, recibos de Tesorería Municipal anexando credencial de elector de las personas premiadas.

Póliza D05SPR0001 por \$55,680.00 por registro caravana artística, CFDI 442 por \$55,680.00 por presentación de tríos, presentación obra de teatro, identificación del proveedor, póliza cheque, cheque 1103 a nombre de José Alfredo Xelhuanzi Juárez, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de proposiciones (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, contrato de prestación de servicios, reporte fotográfico del evento feria cultural de mayo.

Póliza D05SPR0002 por \$23,200.00 por registro de gastos feria cultural de mayo, CFDI 375 expedida por Alejandra Patricia González Cano por \$23,200.00 por presentación de show de payasos, póliza E05SPR003, póliza cheque, cheque 11025 con identificación del proveedor, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, 1 cotización, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa, reporte fotográfico del evento.

Póliza D05SPR0003 por \$23,200.00 por registro de gastos feria cultural de mayo, CFDI 204 expedida por Maximino Espinoza Molina por \$23,200.00 por participación de tríos en el festival cultural de mayo, póliza E05SPR0004, póliza cheque, cheque 01106 con identificación del proveedor, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, 1 cotización, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa, reporte fotográfico del evento.

Póliza D09SPR0029 por \$116,000.00 registro de gastos de festejo de fiestas patrias, CFDI expedida por David Batalla Arias por \$116,000.00 por paquete de fuegos pirotécnicos para fiestas patrias, transferencia de pago, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de propuestas (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, pedido, evidencia fotográfica del evento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 y 6 /12 Folios del 001418 al 001778.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada solventa parcial por \$60,050.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$218,080.00 debido a que no remitió requisición de contratación, cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,080.00 (dos cientos dieciocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$344,184.88

Póliza D05SPR0178 05/05/2018 \$ 296,624.88

Póliza D04SPR0048 16/04/2018 \$ 47,560.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Adicional:

Póliza D05SPR0178 por \$296,624.88 registro de adquisición de obsequios para día de las madres, CFDI CC8538 expedida por Plásticos Tersil, S.A. de C.V., solicitud de autorización de obsequios para festejo del día de las madres, póliza D05SPR0179, transferencia de pago, orden de pago, reporte fotográfico del evento y entrega de los obsequios, lista de personas que recibieron obsequios donde especifica nombre del beneficiario, CURP, RFC, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de propuestas (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, pedido, evidencia fotográfica del evento.

Póliza D04SPR0048 por \$47,560.00 registro de pago de barandales a la comunidad de Atenti Arriba, oficio PMTO/250/2018 por la autorización de adquisición de barandal para salón de usos múltiples en comunidad, CFDI 28 expedida por Agustín Moreno Manzano por \$47,560.00 por pago de barandales metálicos y portón de herrería, solicitud de apoyo por parte del Inspector de la comunidad, carta de agradecimiento, identificación del beneficiario, póliza E04SPR0012, póliza cheque, cheque 01091 a nombre de Agustín Moreno Manzano, orden de pago, reporte fotográfico de la colocación de barandales, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de propuestas (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica del evento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/12 Folios del 001779 al 001889.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$344,184.88 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$21,880.22
Póliza D10SPR0083 04/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.

Adicional:

Póliza D10SPR0083 por \$21,880.22 por registro de papelería, CFDI 641 expedida por Elier Felipe Ramírez Silva por \$21,880.22 por compra de papelería, solicitud de adquisición de papelería, póliza E10SPR0006, póliza cheque, cheque 01273 por \$21,880.22, identificación del proveedor, reporte fotográfico. Oficio aclaratorio respecto a refacciones adquiridas del porque no están inventariados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/12 Folios del 001890 al 001906.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió Inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,880.22 (veinte un mil ochocientos ochenta pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$158,238.36
Correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de noviembre de 2018 donde relaciona mediante números consecutivos los movimientos del debe por un importe de \$158,238.36 con la pólizas, anexa pólizas de registro contable relacionadas con números consecutivos con el auxiliar de mayor, transferencias de pago, órdenes de pago, oficios de requisición, CFDI por un monto de \$158,238.36 (impresoras, regulador, conos de señalamiento, material de ramo cerezas, material de fieltro, espejos, marcos, mochila, escritorios, papelería, cartuchos, sillas secretariales, vales autocopiantes, pilas, papelería diversa y adornos, paquete digital de folios fiscales, copias, impresión de copias carta y oficio, entre otros), reportes fotográfico de los artículos, pólizas cheques, cheques, vales de tesorería, resguardos de bienes, solicitudes de papelería. Oficio TMT0/0519/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 donde menciona que no fueron inventariados los artículos.

Remite de la póliza D11SPR0022 por \$145,009.99.00: orden de pago, transferencia de pago, CFDI expedidas por Office Depot, S.A. de C.V. por un monto de \$60,417.32 (compra de cartuchos, 11, sillas secretariales, mesa de aluminio, 11 multifuncionales), requisiciones de compra de cartuchos, sillas secretariales y Equipo de Cómputo (incompletas), oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de propuestas (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, pedido, resguardo de Activo Fijo, reporte fotográfico de bien, ficha de registro de bien mueble.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6, 7 y 8 /12 Folios del 001907 al 002494.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada solventa parcial por \$97,821.04, quedando un importe pendiente por solventar por \$60,417.32. debido a que no remitió requisiciones de compra, Inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,417.32 (sesenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 32/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$40,600.00
Póliza D06SPR0060 11/06/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Cotizaciones.

Adicional:

Papel de trabajo del monto observado por \$63,800.00 (incluye póliza D06SPR00060 por \$40,600.00 y póliza D06FBC0092 por \$23,200.00), póliza D06SPR0060, CFDI 39 expedida por Irma Pérez Quirino por \$40,600.00 por paquete de comida para día del maestro, solicitud de contratación del servicio, póliza E06SPR0018, Cheque 01142 por \$40,600.00, reporte fotográfico del festejo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de proposiciones (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/12 Folios del 002495 al 002538.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción, programa institucional, cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,600.00 (cuarenta mil seis cientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$44,080.00
Póliza D09SPR0122 21/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.

Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Póliza D09SPR0122 por \$44,080.00, CFDI 6 expedida por Omar Barrientos Mora por \$44,080.00 por reparación de golpe, hojalatería y pintura a vehículo Mitsubishi, solicitud de reparación de hojalatería y pintura, acuerdo preparatorio (carpeta de investigación 58/2017/TETELA), oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con oficio de contestación al mismo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública a cuando menos tres personas, 3 invitaciones con firma de recepción de los participantes, acta junta de aclaraciones, 3 cotizaciones con identificación de cada participante, acta de apertura de propuestas (incluye cuadro comparativo), dictamen de adjudicación, acta de fallo, contrato de prestación de servicios, póliza E09SPR0032, cheque 01261 por \$44,080.00, bitácora de mantenimiento, ficha de bien mueble, resguardo de bien, relación de inventario de Bienes Muebles, reporte fotográfico del mantenimiento del vehículo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019, contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/12 Folios del 002539 al 002600.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$2,890,780.71
Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de agosto de 2018 donde relaciona mediante números consecutivos los movimientos del debe por un importe de \$2,890,780.74 con las pólizas impresas, anexa pólizas de registro contable relacionadas con números consecutivos con el auxiliar de mayor remite de la póliza D08SPR0052 por \$916,400.00, CFDI 296.

Remite de la póliza D08SPR0054 por \$266,800.00, CFDI RV-12005.

Remite de la póliza D08SPR0056 por \$209,380.00, CFDI 457.

Remite cuadro de integración por \$974,400.00 (póliza D08SPR0058 por \$614,800.00, póliza D08SPR0063 por \$116,000.00 y póliza D08SPR008 por \$243,600.00), anexa póliza D08SPR0058 por \$614,800.00, CFDI; póliza D08SPR0063 por \$116,000.00, factura; remite póliza D08SPR0068 por \$243,600.00, CFDI, póliza D08SPR0069.

Remite de la póliza D08FBC0059 por \$58,000.00, CFDI, póliza E08FBC0001, póliza cheque, cheque 4667, reporte fotográfico.

Remite de la póliza D08FBC0062 por \$61,480.00, CFDI 211, póliza E08FBC00060, cheque 4668.

Remite de la póliza D08FBC0009 por \$25,680.98, CFDI 534, póliza E08FBC0034, cheque 4700.

Remite de la póliza D08FBC0060 por \$49,880.00, CFDI 152, póliza E08FBC0012, cheque 4678.

Remite de la póliza D08SPR0070 cuadro de integración por \$493,000.00 (renta de audio por \$382,800 y presentación grupo musical por \$110,200.00), póliza D08SPR0070, CFDI 33, póliza D08SPR0071.

Remite de la póliza D08SPR0074 por \$11,600.00, CFDI 237, póliza D08SPR0075, transferencia de pago, reporte fotográfico, falta contrato de prestación de servicios.

Remite de la póliza D08SPR0083 por \$119,480.00, CFDI, póliza D08SPR0084, transferencia de pago, reporte fotográfico.

Remite de la póliza D08FBC0061 por \$87,000.00, CFDI 81, póliza E08FBC0020, póliza cheque 4686, reporte fotográfico.

Remite de la póliza E08SPR0018 por \$479.78, cheque 1221, CFDI 4146227, oficio de autorización de compra, reporte fotográfico del evento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9 y 10/12 Folios del 002601 al 003183.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió requisición de contratación, cuadro comparativo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no establecen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, además referente a la póliza D08SPR0074 no remite contrato de prestación de servicios por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,890,780.71 (dos millones ochocientos noventa mil setecientos ochenta pesos 71/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$154,299.20
Correspondiente al mes de noviembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la entidad.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de noviembre de 2018 donde relaciona mediante números consecutivos los movimientos del debe por un importe de \$154,299.20 con las pólizas impresas de registro contable remitidas, orden de pago por \$154,299.20 por todas las solicitudes de apoyo, recibidas, revisadas y aprobadas, pólizas de registro contable, transferencia de pago, copias de cheques orden de pago, CFDI por un monto de \$ (fuegos pirotécnicos, paquete de comida a comunidades, material de rehabilitación de red de agua, gastos energía eléctrica, traslados, faena en panteón, transferencia a juntas auxiliares Tonalapa, San Nicolas, Ometepetl, Xaltatempa, renta de audio, renta de lonas y compra de refrescos, desechables, comestibles, material para construcción, renta de antenas telecomunicaciones, herramientas, entre otros), solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento, identificación de los beneficiarios, reporte fotográfico, vales de tesorería municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 de noviembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/12 Folios del 003184 al 003541.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada, cumple y entrega la documentación requerida en tiempo y forma, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 02345-01 Construcción de Línea de Conducción y Tanque de Almacenamiento.
Por \$7,159,333.01

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Convocatoria.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Dictamen de fallo.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Finiquito de obra.
Acta de presentación de apertura de proposición económica.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 noviembre contestó al acta circunstanciada: ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 12 folios del 003543-003578.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de fallo no especifica:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se realizó.
Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.
Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.
Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.
Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.
Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Resultado

Derivado de la revisión de la documentación remitida, se detectaron irregularidades en los documentos, por este motivo la obra no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,159,333.01 (siete millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, Capítulo Noveno del Finiquito y Terminación del Contrato en su Artículo 127, 128 y 129; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 02372 Construcción del Sistema de Red de Drenaje Pluvial en la sección El Edén.
Por \$1,285,964.67

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Dictamen de fallo.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Fallo de concurso.
Acta de presentación de apertura de propuesta económica.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 noviembre contestó al acta circunstanciada: ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 12 folios del 003579-003679.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las Bases del concurso no especifican:

Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante.
Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, la inasistencia a la visita al sitio de los trabajos y a la junta o juntas de aclaraciones; así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

La disposición de que las proposiciones sólo podrán presentarse en el idioma español y en moneda nacional. Para el caso de que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer la condición de que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago.

La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley.

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos. En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcance del servicio; las especificaciones generales y particulares; el proyecto esperado, y la forma de presentación; en el caso de adjudicación de trabajos de supervisión, se deberá establecer el requisito de que los contratantes deberán remitir una copia de sus informes conforme a los términos solicitados por la dependencia o entidad ejecutora.

Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.

Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.

Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse.

Tratándose de contratos a precio alzado o mixto en su parte correspondiente, las condiciones de pago.

Tratándose de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, el procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, así como el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, el que deberá ser firmado por el responsable del proyecto; y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, preferentemente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto.

La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 94 y 95 de esta Ley.

En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

Los demás requisitos generales, que por las características, complejidad y magnitud de los trabajos deberán cumplir los interesados, los que no deberán limitar la libre participación de éstos.

Resultado

La documentación comprobatoria de la obra tiene muchas irregularidades, por este motivo se queda observada la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,285,964.67 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), con base en a los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, 46, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20 y 23 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 02373 Construcción de Drenaje Sanitario Colector al "Palenque".
Por \$1,801,841.36

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Dictamen de fallo.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Fallo de concurso.
Acta de presentación de apertura de propuesta económica.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 noviembre contestó al acta circunstanciada: ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 12 folios del 003680-003735.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Dictamen de fallo no especifica:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos.
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.
La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

Resultado

La documentación comprobatoria de la obra tiene muchas irregularidades, por este motivo se queda observada la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0779-18-23/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,801,841.36 (un millón ochocientos un mil ochocientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

Oficio TMTO/0575/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 dirigido al Auditor Superior de la ASE Puebla, suscrito y firmado por el Presidente Municipal donde menciona que están cumpliendo con las precisiones establecidas con la norma emitida por el CONAC, mismas que se puede verificar en la página WWW.teteladeocampo.gob.mx, anexa capturas de pantalla de la página de transparencia del Municipio donde muestra los formatos de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 29 noviembre contestó al acta circunstanciada: ASP/1260-2301/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/12 folios del 003736-003741.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que la Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0779-18-23/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TMTO/0576/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tetela de Ocampo tiene una población de 28,139 habitantes; de los cuales 14,586 son mujeres y 13,553 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.99% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 79 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.91 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.74%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 129 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 91.32% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 79.16% tiene servicio de drenaje, el 95.48% dispone de energía eléctrica y el 86.90% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 5,349,186.59	3.96%
		\$135,129,717.19	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,349,186.59	11.14%
		\$ 48,031,631.95	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,515,244.53	0.99
		\$ 6,603,505.67	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 48,031,631.95	82.77%
		\$ 58,033,545.80	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 17,677,293.12	36.80%
		\$ 48,031,631.95	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones

Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas

Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tetela de Ocampo en un nivel alto.

Recomendación 2301-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tetela de Ocampo.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 105,095,947.00	\$ 36,994,114.51	\$ 142,090,061.51	\$ 135,777,082.03	\$ 130,016,332.76
Desempeño de las Funciones	\$ 102,795,947.00	\$ 37,901,555.92	\$ 140,697,502.92	\$ 134,384,523.44	\$ 128,637,629.17
Prestación de Servicios Públicos	\$ 102,795,947.00	\$ 37,901,555.92	\$ 140,697,502.92	\$ 134,384,523.44	\$ 128,637,629.17
Administrativos y de Apoyo	\$ 2,300,000.00	-\$ 907,441.41	\$ 1,392,558.59	\$ 1,392,558.59	\$ 1,378,703.59
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 2,300,000.00	-\$ 907,441.41	\$ 1,392,558.59	\$ 1,392,558.59	\$ 1,378,703.59
Total del Gasto	\$ 105,095,947.00	\$ 36,994,114.51	\$ 142,090,061.51	\$ 135,777,082.03	\$ 130,016,332.76

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Tetela de Ocampo llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Inversión Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Inversión Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Inversión Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Inversión Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

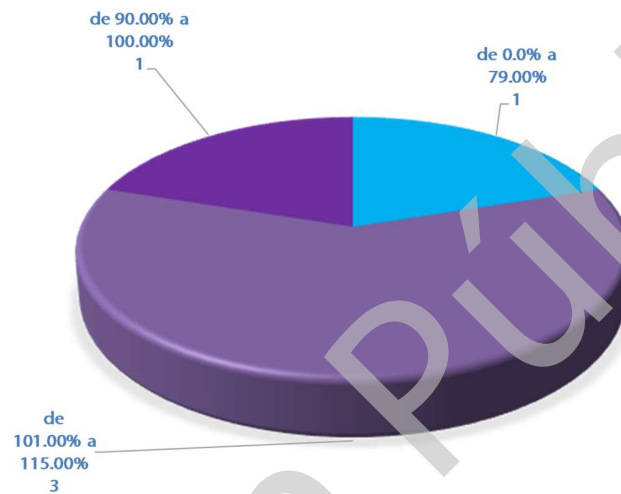
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Inversión Pública	1	Proyectos y obras de agua potable, drenaje, electrificación, urbanización, asistencia social y servicios comunitarios para la ciudadanía ejecutados.	5	1	0	0	3	1
TOTALES			5	1	0	0	3	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Inversión Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde, 3 en amarillo y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2301-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tetela de Ocampo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tetela de Ocampo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 31 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 15 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 16 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 12 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño